

## RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Itinerarios integrados de inserción sociolaboral para personas jóvenes gitanas.  
**INTERESADO/A:** FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO

Vista la solicitud de fecha 9 de agosto de 2021, presentada por la **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO**, con CIF G-83117374, con domicilio en Calle Ahijones, s/n de Madrid, relativa a la subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2021, para financiar los itinerarios integrados de inserción sociolaboral para personas jóvenes gitanas,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** La mencionada Entidad solicitó el 9 de agosto de 2021 la ejecución de una subvención nominativa de once mil novecientos euros (11.900 €), prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2021, para financiar los Itinerarios integrados de de inserción sociolaboral para personas jóvenes gitanas, a través del crédito presupuestario 13.00.241N.485.02: Programa Operativo de Empleo Juvenil.

**SEGUNDO.-** En dicha solicitud, acompaña un plan de actuaciones, que contiene la descripción y detalle de los objetivos específicos a conseguir con la comunidad gitana, las actuaciones a desarrollar para conseguir estos y el coste de dichas actuaciones.

En la misma, se especifica que el objeto de la subvención será la financiación de:

- Gastos de personal: por importe de 10.793,39 €.
- Gastos de funcionamiento: por importe de 1.106,60 €.

**TERCERO.-** Esta subvención ampara actuaciones desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La competencia para conocer de este expediente corresponde a la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 12 f) del Anexo de la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de creación del Servicio Cántabro de Empleo (BOC 26-03-03), modificado por Decreto 50/2019, de 14 de abril (BOC 12-04-19).

VISTOS los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho señalados, este Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo efectúa la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCION

**CONCEDER** a la **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO**, con CIF: G-83117374, una subvención nominativa de once mil novecientos euros (11.900 €), para financiar durante 2021 los Itinerarios integrados de de inserción sociolaboral para personas jóvenes gitanas, a través del crédito presupuestario 13.00.241N.485.02: Programa Operativo de Empleo Juvenil, siendo el objeto de dicha subvención:

- Gastos de personal: por importe de 10.793,39, €.
- Gastos de funcionamiento: por importe de 1.106,60 €.



Santander, a la fecha de la firma electrónica  
EL JEFE DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL,  
José Ignacio Fernández Alonso

**Conforme con la propuesta efectuada**, el Director del Servicio Cántabro de Empleo,

### RESUELVE

**Primero: Conceder** una subvención nominativa, por importe de **ONCE MIL NOVECIENTOS EUROS (11.900 €)**, a la **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO**, con NIF G-83117374, para financiar los itinerarios integrados de inserción sociolaboral para personas jóvenes gitanas, en el ejercicio 2021, a través del crédito presupuestario:

- 13.00.241N.485.02: Programa Operativo de Empleo Juvenil. Cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

La subvención deberá ser destinada a financiar los siguientes gastos:

- Gastos de personal: por importe de 10.793,39 €.
- Gastos de funcionamiento: por importe de 1.106,60 €.

La presente Resolución ampara actuaciones desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

La Fundación Secretariado Gitano queda obligada a utilizar las cantidades aportadas por el Servicio Cántabro de Empleo íntegramente en las acciones señaladas, derivadas de los itinerarios integrados de inserción sociolaboral para personas jóvenes gitanas.

La obtención de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**Segundo.-** Autorizar y disponer un gasto por importe de once mil novecientos euros (11.900 €) a favor de la Fundación Secretariado Gitano.

**Tercero.-** La financiación se realizará por parte del Gobierno de Cantabria, a través del Servicio Cántabro de Empleo, con cargo a los créditos presupuestarios, desglosados a continuación, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2021:

- 13.00.241N.485.02: Programa Operativo de Empleo Juvenil. Cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

**Cuarto.-** La forma de pago se efectuará en un solo libramiento, de manera anticipada tras la firma de esta resolución, del 100 por 100 del importe de once mil novecientos euros (11.900 €) mediante transferencia bancaria a la cuenta que facilite la Fundación Secretariado Gitano al Servicio Cántabro de Empleo.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto Fundación Secretariado Gitano no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.



**Quinto.-** La justificación se realizará no más tarde del 31 de marzo de 2022, para lo cual la Fundación Secretariado Gitano presentará una memoria económica justificativa, según anexo, en el que se especifican qué costes son subvencionables, y que contendrá una relación clasificada de gastos acompañada de la documentación original justificativa de la cantidad anticipada, que se acreditará mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como justificantes de pago y una memoria en la que se recopile la documentación acreditativa de las actuaciones realizadas. Sobre dicha documentación deberá recaer informe favorable del Servicio Cántabro de Empleo.

En la memoria económica justificativa se detallará el método utilizado para determinar el porcentaje empleado en cada tipo de gasto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria: *“Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”*.

Por otro lado, será de aplicación lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que regula el exceso de financiación sobre el coste de la actividad, que establece: *“...Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.*

*No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella”*.

**Sexto.-** La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y en el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. En particular queda sometida a la obligación de publicidad activa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, al percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 25.000 euros o cuando al menos el 40 por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, debiendo atenerse a los criterios determinados en el artículo 3.2 del Decreto 83/2020, de 19 de noviembre.

Igualmente se recuerda que en virtud del artículo 6.2 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, la obligación de suministrar información será exigible a los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas.

**Séptimo.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución o cuando se incurra en alguna de las causas de invalidez, revocación y reintegro de las previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, será de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre; y para las causas de revocación y reintegro el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Asimismo, será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sra. Consejera de Empleo y Políticas Sociales, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su notificación.

*Cúmplase la anterior resolución y notifíquese en forma a:* SERVICIO DE INTERMEDIACION Y ORIENTACION PROFESIONAL, INTERVENCIÓN DELEGADA Y FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO.

Santander, a la fecha de la firma electrónica  
EL DIRECTOR DEL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO,  
José Manuel Callejo Calderón.

